



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Acta firma conjunta

Número: IF-2026-53557689-APN-SGCFE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: RESOLUCIÓN CFE 519 - OPERATIVO APRENDER

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 519/26

República Argentina, 20 de mayo de 2026

VISTO los artículos 84, 85 inciso d), 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional; la resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 515/26 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional (LEN) en su artículo 84 establece que el Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos los alumnos logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural.

Que el artículo 85 inciso d) de la misma establece que la Cartera Educativa Nacional, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe implementar una política de evaluación concebida como instrumento de mejora de la calidad de la educación.

Que en su artículo 94, la citada ley le asigna a la Cartera Educativa Nacional la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua y periódica del sistema educativo para la toma de decisiones tendiente al mejoramiento de la calidad de la educación, la transparencia y la participación social.

Que el artículo 95 de la mencionada ley establece que son objeto de información y evaluación las principales variables de funcionamiento del sistema, tales como cobertura, repetición, deserción, egreso, promoción, sobriedad, origen socioeconómico, inversiones y costos, los procesos y logros de aprendizaje, los proyectos y programas educativos, la formación y las prácticas de docentes, directivos y supervisores, las unidades escolares, los contextos socioculturales del aprendizaje y los propios métodos de evaluación.

Que, por su parte, el artículo 96 de la norma citada establece que la política de información y evaluación debe concertarse en el ámbito del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que es obligación de las Jurisdicciones y de la Cartera Educativa Nacional hacer públicos los datos e indicadores que contribuyan a facilitar la transparencia, la buena gestión de la educación y la investigación educativa.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN han definido la alfabetización inicial, que se desarrolla durante el primer ciclo de la educación primaria, como foco de la política nacional de alfabetización.

Que a fin de implementar la política nacional y federal de alfabetización se requiere contar con indicadores de logros de aprendizaje pertinentes y actualizados con el objeto de realizar un diagnóstico certero del estado de la alfabetización inicial en todo el país.

Que por la Resolución CFE N° 515/26 se aprobó el PLAN PLURIANUAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA 2026-2030, como instrumento de planificación estratégica, coordinación federal y ordenamiento del SISTEMA DE EVALUACIÓN NACIONAL DE LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA (SENCEE), orientado a fortalecer su coherencia, sostenibilidad y capacidad de generar información relevante para la toma de decisiones en los distintos niveles del sistema educativo.

Que el citado Plan establece un horizonte de mediano plazo para la política de evaluación educativa, promoviendo la previsibilidad de los dispositivos, la articulación entre Nación y jurisdicciones, y la mejora continua de los marcos conceptuales, metodológicos y operativos de las evaluaciones, en línea con estándares de calidad técnica, relevancia y uso efectivo de la información.

Que la mencionada Resolución prevé, para el año en curso, la implementación del operativo APRENDER en 3er. grado del Nivel Primario, con cobertura censal, en el marco de las políticas orientadas al diagnóstico y monitoreo de los aprendizajes y, en particular, al fortalecimiento de la alfabetización inicial como prioridad educativa nacional.

Que el desarrollo de dispositivos de evaluación a gran escala requiere instancias previas de validación técnica y operativa que permitan asegurar la calidad, validez, confiabilidad y pertinencia de los instrumentos, así como la adecuada implementación en contextos jurisdiccionales diversos.

Que en el marco del PLAN PLURIANUAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA 2026-2030, y conforme al principio de calidad técnica y mejora continua de los dispositivos evaluativos, resulta necesario implementar pruebas piloto que permitan ajustar los instrumentos, procedimientos y dispositivos logísticos del operativo APRENDER.

Que la definición anticipada de un cronograma de implementación de los operativos y sus instancias piloto contribuye a la previsibilidad del sistema, a la adecuada organización de las jurisdicciones educativas y a la coordinación federal de las acciones de evaluación.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por las Resoluciones CFE N° 1/07 y N° 362/20, con el voto afirmativo de todo los integrantes del organismo, a excepción de las provincias de La Rioja y Santiago del Estero por ausencia de sus representantes, y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 152° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la implementación de la prueba piloto del operativo APRENDER 3er. grado Nivel Primario en el mes de junio de 2026. La aplicación en cada sección tendrá una duración de 2 días consecutivos (uno para Lengua y otro para Matemática).

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la implementación de la prueba piloto del operativo APRENDER 5to/6to año Nivel Secundario 2027 en el mes de octubre de 2026.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la implementación del operativo censal APRENDER 3er. grado Nivel Primario en el mes de noviembre de 2026. La aplicación en cada sección tendrá una duración de 2 días consecutivos (uno para Lengua y otro para Matemática).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y, cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 519/26

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 152° Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 20 de mayo de 2026 y conforme al reglamento del organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.05.29 14:36:32 -03:00

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.05.29 15:54:20 -03:00

José Manuel THOMAS
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2026.05.29 15:54:21 -03:00